



Expediente: **053760639480**
Radicado: **RE-01032-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/04/2024** Hora: **10:36:21** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01220-2022 del 24 de marzo de 2022, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **DESARROLLOS HORTICOLAS S.A.**, con Nit 811027677-5, a través de su representante legal el señor **LUIS JAIME SIERRA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.560.734, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-40234, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 304 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 5.779.648 pesos"

2. Que mediante radicado CE-19585-2023 del 04 de diciembre de 2023, allegan información para ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se realizó visita técnica en el predio de interés el día 07 de marzo de 2024, y procedió a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-01528-2024 del 20 de marzo de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

Como cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución RE-01220-2022, el usuario por medio del radicado CE-19585-2023 aporta información relacionada con la siembra de especies arbóreas nativas, por lo que se realiza visita de control y seguimiento el 7 de marzo del presente año para la verificación de dicha información, encontrando lo siguiente:

1. En la resolución RE-01220-2022 se autoriza el aprovechamiento forestal de (100) árboles, entre (96) *Eucalyptus grandis* y (4) *Salix babylonica*, para el tratamiento de tala, para lo cual contaban con (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, además, (3) meses después de finalizadas las actividades de tala, deberían realizar la compensación ambiental requerida, ya sea por medio de la siembra de (304) individuos arbóreos nativos y su mantenimiento durante 5 años o el pago por servicios ambientales por un valor de (\$5.779.648).
2. Se realiza la tala del 100% de los árboles autorizados, es decir, 100 individuos forestales entre las especies *Eucalipto* y *Sauce* dentro de los tiempos otorgados.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- De acuerdo con lo informado no se tiene pleno conocimiento de la disposición final de los residuos vegetales, sin embargo, por lo general son implementados dentro de los mismos cultivos.
- El aprovechamiento forestal se autoriza para el predio con FMI 017-40234, y dado que el objetivo de la intervención de los árboles fue construir invernadero para cultivo de flor de corte, la compensación ambiental se realizó en otro predio cercano con FMI 017-7448, propiedad de la empresa aliada Flores Silvestres, en zonas donde no se planea desarrollar alguna infraestructura y asociadas a zonas verdes de retiros entre invernaderos y fuentes hídricas.



- De acuerdo con la información del radicado CE-19585-2023, para finales de noviembre del año 2023 se contaba con el establecimiento de 155 plántulas de individuos arbóreos nativos entre las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Alcaparro enano	<i>Senna viarum</i>	65
Quimulá	<i>Citharexylum subflavescens</i>	28
Árbol loco	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	30
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	32
Total		155

- Para el día de la visita se informa y verifica la siguiente cantidad de plántulas establecidas exitosamente, dando cumplimiento total al valor determinado en la resolución que autorizó el permiso.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Establecimiento
Alcaparro enano	<i>Senna viarum</i>	65	Marzo – Abril 2023
Quimulá	<i>Citharexylum subflavescens</i>	28	Marzo – Abril 2023
Árbol loco	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	30	Marzo – Abril 2023
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	32	Marzo – Abril 2023
Olivo de cera	<i>Morella pubescens</i>	12	Diciembre 2023 – Enero 2024
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus crhyanthus</i>	27	Diciembre 2023 – Enero 2024
Cedro	<i>Cedrella montana</i>	25	Diciembre 2023 – Enero 2024
Guamo	<i>Inga sp.</i>	6	Diciembre 2023 – Enero 2024
Escobo	<i>Alchornea grandiflora</i>	19	Diciembre 2023 – Enero 2024
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	38	Diciembre 2023 – Enero 2024
Chagualo	<i>Clusia sp.</i>	30	Diciembre 2023 – Enero 2024

Total	312
--------------	------------

Adicionalmente, en el predio cuentan con más plántulas necesarias en caso de realizar el recambio por aquellas que no se adaptaron favorablemente a las siembras.

7. Según lo informado, los mantenimientos se están realizando continuamente al mes dado que parte de los puntos de establecimiento cuenta con un rápido crecimiento de pastos, que afecta la adaptación y desarrollo libre de estos árboles. Así, los puntos de establecimiento de los árboles al interior del predio 017-7448 corresponden a las siguientes coordenadas:

Longitud			Latitud		
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
-75	24	46,256	6	2	49,459
-75	24	45,987	6	2	49,553
-75	24	44,116	6	2	50,369
-75	24	42,809	6	2	36,854
-75	25	40,754	6	2	35,700

Registro fotográfico:



Plántulas establecidas en diferentes sectores



Especies en vivero para reponer en caso de ser necesario

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01220-2022 del 24 de marzo de 2022

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad DESARROLLOS HORTICOLAS S.A, con NIT 811027677-5, a través de su representante legal el señor LUIS JAIME SIERRA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.560.734, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-40234, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo.</p> <p>Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>	29/3/2023	X			Se realiza el aprovechamiento del 100% de los árboles autorizados dentro de los tiempos establecidos.
<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad DESARROLLOS HORTICOLAS S.A, a través de su representante legal el señor LUIS JAIME SIERRA VELEZ, (o quien haga sus veces al momento), para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:</p> <p>Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar $(3 \times 96 = 288 + 4 \times 4 = 16) = 304$ Árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de</p>	29/6/2023	X			Por medio del radicado CE-19585-2023 se entrega información relacionada con las siembras de la compensación ambiental, mediante el establecimiento de 312 árboles.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01220-2022 del 24 de marzo de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
mantenimientos durante un mínimo de 5 años.					
ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad DESARROLLOS HORTICOLAS S.A, a través de su representante legal el señor LUIS JAIME SIERRA VELEZ, (o quien haga sus veces al momento), para que cumpla las siguientes obligaciones: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	29/3/2023	X			Aunque no se tiene pleno conocimiento sobre la disposición final de los residuos vegetales producto del aprovechamiento, no se encuentran residuos en la zona y por lo general son implementados al interior de los mismos lotes.

Nota: de (3) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con los (3).

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

- El usuario da cumplimiento a todos los requerimientos y obligaciones establecidas en la resolución RE-01220-2022, por medio de la siembra de 312 individuos arbóreos nativos y una correcta disposición de residuos.
- La visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01528-2024 del 20 de marzo de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01220-2022 del 24 de marzo de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01220-2022 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **DESARROLLOS HORTICOLAS S.A.**, con Nit 811027677-5, a través de su representante legal el señor **CRISTIAN SIEGERT CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.409, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-40234, ubicado en la vereda San Nicolás de municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

Parágrafo. INFORMAR que deberá continuar realizando mantenimientos a los árboles establecidos, para garantizar su sobrevivencia por un mínimo de 5 años.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CRISTIAN SIEGERT CASTAÑEDA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega



de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **053760639480**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760639480

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: L. Arce

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 01-04-2024

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 Cornare •  @cornare •  cornare •  Cornare